

2561 (XXIV). La administración pública y el desarrollo*La Asamblea General,*

Tomando en consideración sus resoluciones anteriores sobre el papel de la administración pública en el desarrollo económico y social, especialmente las resoluciones 723 (VIII) de 23 de octubre de 1953, 1024 (XI) de 21 de diciembre de 1956, 1256 (XIII) de 14 de noviembre de 1958, 1530 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961,

Recordando que, en su resolución 1199 (XLII) de 24 de mayo de 1967, el Consejo Económico y Social examinó el informe de la reunión de expertos sobre el programa de las Naciones Unidas en materia de administración pública, celebrada en enero de 1967²², tomó nota con satisfacción del mismo y pidió al Secretario General que elaborara objetivos y programas más específicos en materia de administración pública para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaborando estrechamente con los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Observando que una buena administración en planificación, agricultura, empresas públicas, transportes, organizaciones cooperativas, educación, sanidad, vivienda y administración local puede servir de instrumento fundamental para fomentar el desarrollo económico y social e implantar los adelantos necesarios en materia científica y tecnológica,

Considerando, en consecuencia, que las medidas necesarias para aumentar la capacidad y eficacia de la administración pública son fundamentales para formular y ejecutar los planes y programas de desarrollo económico y social,

Advirtiendo la importancia de los programas de administración pública emprendidos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para responder a las necesidades de los distintos países en esa esfera,

1. Toma nota con satisfacción de la declaración del Secretario General en el 47° período de sesiones del Consejo Económico y Social, según la cual se propone definir nuevos objetivos y elaborar nuevos programas en materia de administración pública, una vez que la Asamblea General haya aprobado los principios rectores del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²³;

2. Recomienda a los Estados Miembros que presten la debida consideración a la administración pública en sus planes y programas de desarrollo nacional y tengan en cuenta en sus programas de cooperación internacional las necesidades de los países en desarrollo en materia de administración pública;

3. Toma nota de la asistencia técnica proporcionada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en este sector y lo invita a continuar prestando favorable atención en sus programas a las solicitudes de asistencia de los países en desarrollo en materia de administración pública;

²² E/4296.

²³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47° período de sesiones, 1603a. sesión, párr. 39.

4. Pide al Secretario General que invite a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la administración pública a ofrecer su cooperación, a fin de fomentar un programa coordinado de actividades internacionales en esta esfera que abarque aquellas que las comisiones económicas regionales, por conducto de sus dependencias de administración pública, deben realizar para responder a las necesidades de los países interesados;

5. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para la reunión de expertos sobre el programa de las Naciones Unidas en materia de administración pública que, según la resolución 1199 (XLII) del Consejo Económico y Social, debe celebrarse a principios de 1971 con objeto de revisar ese programa, estudiar las propuestas del Secretario General sobre administración pública para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y hacer recomendaciones al respecto, para que el Consejo Económico y Social las examine en su 51° período de sesiones, y las transmita, como parte de su informe, a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

1832a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1969.

2562 (XXIV). Planificación de la reforma fiscal*La Asamblea General,*

Recordando la resolución 1271 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1967, titulada "Planificación de la reforma fiscal",

Tomando nota con aprecio de que los países en desarrollo han intensificado sus esfuerzos para movilizar sus propios recursos y de que, durante el decenio de 1960, sus ahorros internos financiaron aproximadamente el 85% del total de sus inversiones en materia de desarrollo económico y social,

Reconociendo la importancia que tienen la experiencia positiva actual y la información disponible en materia de tributación para la preparación y ejecución de los planes nacionales de desarrollo durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Estimando que se requiere la formulación y la aplicación de un programa eficaz de reforma fiscal para movilizar los recursos internos y para conseguir una distribución más equitativa del ingreso en los países en desarrollo,

1. Pide al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta los trabajos ya realizados en esta esfera, prepare, con criterio selectivo, un estudio global de los sistemas fiscales de los países en desarrollo, incluidos los aplicables tanto al capital del país como al capital extranjero, con el fin de evaluar sus efectos en la movilización de los recursos y en la distribución del ingreso, así como su contribución a esa movilización, y que presente dicho estudio al Consejo Económico y Social en su 51° período de sesiones;

2. Pide asimismo al Secretario General que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas